DESTINO

: Valparaíso.

MATERIA

: COBRO DE PAGARE (c 07)

PROCEDIMIENTO DMANDANTE

: EJECUTIVO : BANCO SANTANDER- CHILE

AROGADO: APODERADO : EDUARDO WEINSTEIN SEREBRENIK : ANDRES WEINSTEIN FISCHER.

RUT-97.036.000-K RUT. 4.843.253-0 RUT. 8.326.477-2

10.11

1977 : 15 AFE OF SEE 18 OF SEC.

False Mark Co. A. Berry Co. A.

igation entre

APODERADO DEMANDADO : IGNACIO ZAMORANO ORELLANA

RUT 11.736.898-K : SOCIEDAD HOTELERA VALPARAISO S.A. RUT 76.748.910-2

En lo principal

: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo.

Primer otrosí

: Acompaña documento bajo apercibimiento legal y custodia.

Segundo otrosí

: Señala bienes para la traba del embargo y depositario.

Tercer otrosí

: Se tenga presente.

Cuarto otrosí

: Patrocinio y poder.

S.J.L. (Valparaiso)

EDUARDO WEINSTEIN SEREBRENIK, abogado, en representación según se acreditara del Banco Santander Chile, persona jurídica dedicada al giro bancario, ambos domiciliados para estos efectos en Prat 827 oficina 606, Valparaíso, a SS. respetuosamente digo:

Interpongo demanda ejecutiva y solicito se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de SOCIEDAD HOTELERA VALPARAISO S.A. Del giro de su denominación, representada por MARCELA MENDIA MANDIOLA, profesora, y en cnontra de los avalistas y codeudores solidarios, la propia MERCELA MENDIA MANDIOLA, y HECTOR ZUÑIGA SALINAS, empresario, domiciliado en Amunategui 1838, Recreo, Viña del Mar, y/o en Queltehues Nº 97, Reñaca, Viña del Mar, y/o en parcela 97, Los Pinos, Reñaca, Viña del Mar, toda vez que adeudan al Banco Santander Chile, sólo por concepto de capital, la suma equivalente en pesos a 38.600 Unidades de Fomento, que al día 8 de abril de 2012, equivalen a \$882.985.808, más los intereses que se detallan y costas, de lacuerdo a los antecedentes que a continuación expongo:

Con fecha 24 de septiembre de 2012, el demandado, suscribió el pagaré Nº 420013761638, que se acompaña, por un valor original de 38.600.- Unidades de Fomento, que se obligó a pagar en su equivalente en pesos en 137 cuotas mensuales sucesivas e iguales. por su equivalente en pesos a 377,0315 Unidades de Fomento cada una de ellas, con vencimiento los días 19 de cada mes, a contar del día 19 de marzo de 2013 y así sucesivamente. Además se obliga a pagar una última cuota, la número 138, por el equivalente en pesos a 377,0297 Unidades de Fomento el día 19 de agosto de 2024.-

A contar de la fecha de suscripción la suma o capital adeudado, devengará una tasa de interés del 4,99% anual.

Es del caso que el ejecutado, no ha pagado cuota alguna, por lo que se encuentra en mora desde el día 19 de marzo de 2013, adeudando al 8 de abril de 2013, sólo por concepto de capital, la suma equivalente en pesos a 38.600 Unidades de Fomento, más los intereses

normales y penales descritos, hasta el día del pago efectivo de la deuda, con intereses y costas.

En el pagaré se pactó que en caso de mora o simple retardo en el pago de una o más cuotas, la tasa de interés se elevará al interés máximo convencional vigente a esta fecha, o a la época de la mora o retardo a elección del acreedor, desde el momento del retardo y hasta el pago efectivo, capitalizándose los intereses vencidos conforme al artículo 9 de la ley 18.010.-

La firma del suscriptor, fue autorizada por el Notario, don Marcos Díaz León, por lo que dicho documento tiene pleno valor ejecutivo.

11.-Las obligaciones que emanan del pagaré son líquidas, actualmente exigible y no prescritas.

El domicilio para presentar la demanda es la ciudad de Valparaíso, de acuerdo a lo señalado en el Pagaré que sirve de base para esta ejecución.

POR TANTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 434 Nº 4 inc. 2º del Código de Procedimiento Civil y ley 18.092, RUEGO A US. se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de SOCIEDAD HOTELERA VALPARAISO S.A. Del giro de su denominación, representada por MARCELA MENDIA MANDIOLA, profesora, y en cnontra de los avalistas y codeudores solidarios, la propia MERCELA MENDIA MANDIOLA, y HECTOR ZUÑIGA SALINAS, ya individualizado, disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra la suma equivalente en pesos a 38.600 Unidades de Fomento, que al día 8 de abril de 2013, equivalen a \$882.985.808.. más los intereses detallados en lo principal, ordenando seguir este procedimiento hasta que se haga entero y cumplido pago de todas las sumas señaladas a mi representada, con costas.

PRIMER OTROSÍ: Acompaño, con citación, el pagaré que sirve de base a la presente ejecución, documento para el cual solicito custodia en Secretaria del Tribunal.

SEGUNDO OTROSI: Designo para la traba del embargo cualquier bien mueble o inmueble de propiedad del ejecutado. Los que quedaran en poder de la ejecutada en calidad de depositario provisional.-

TERCER OTROSI: Acredito mi personería para comparecer en juicio y entablar la acción incoada en representación del actor, el Banco Santander Chile, con la copia debidamente autorizada de la escritura pública de fecha 16 de agosto de 2007, otorgada ante el Notario de la ciudad de Santiago don Cosme Gomila Gatica, y registrado por la Sra. Secretaria del Tribunal.-

CUARTO OTROSI: solicito a SS. tener presente que dada mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión patrocinare los presentes autos, actuando personalmente. Sin perjuicio de lo anterior otorgo poder con las facultades de ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, especialmente transigir y percibir, a los abogados don Andrés Weinstein Fischer y don Ignacio Zamorano Orellana, ambos domiciliados en Prat 827 oficina

606, Valparaiso, quienes firman este escrito en señal de aceptación.